

M

MÉDICOS

V.tb. Comitencia, Clínica

Honorarios de Médicos

Veterinarios

Leg.

Ley No. 146 de 1967 sobre Pasantía de médicos recién graduados, G.O.9033.10, mod. Por:

Ley No. 478 de 1973, G.O.9291.66

Ley No. 6097 de 1962 sobre Organización del Cuerpo Médico de los Hospitales, G.O.8711.5

Dec.

Dec. No. 642-05 que aprueba el Reglamento de Recertificación de Médicos. G.O. 10344.196

Jur.

Culpa profesional

El comportamiento de un médico, al cometer un error en el diagnóstico por no haber ordenado los análisis adecuados para el tratamiento del paciente, compromete únicamente la responsabilidad civil del médico. No. 77, Seg., Oct. 2007, B.J. 1163.

La obligación asumida por el médico frente a su paciente es, en principio, de medios y no de resultados, consistente en la aplicación de su saber y de su proceder a favor de la salud del paciente. Aunque no está comprometido a lograr su curación o mejoría, si lo está a desplegar una conducta que normal y ordinariamente pueda alcanzar la curación, suministrándole los cuidados y tratamientos que su dolencia requiera, según el estado de los conocimientos y posibilidades de la ciencia médica, obrando con prudencia y diligencia, con sujeción a las reglas y criterios terapéuticos aceptados. No. 28, Seg., Mar. 2010, B.J. 1192.

Médicos legistas

Los tribunales no deben estimar como irrefutables las constataciones hechas por médicos privados sin la homologación de los médicos legistas. Tampoco puede prevalecer la certificación hecha por médicos

particulares, cuyo contenido es contradictorio a las opiniones de los médicos legistas. No. 216, Seg., Sept. 2006, B.J. 1150.

Los certificados médicos oficiales deben ser expedidos por médicos legistas y deben indicar la gravedad y el tiempo de curación de las lesiones para que puedan servir de orientación a los jueces para imponer las penas correspondientes y fijar la indemnización. No. 20, Seg., Abr. 2007, B.J. 1157.